



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-131808813-INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Prórroga Artículo 6° y Artículo 7° RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP - Aprobación Modelo de Carta de Intención Oferta Prestacional Salud Mental.

---

**VISTO** el EX-2022-131808813- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley Nacional N° 26.657, la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que la Ley Nacional N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional. Reconociendo a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que la mencionada ley establece que los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios por ella establecidos.

Que, en este marco, a través de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “Modelo de Carta de Intención Oferta Prestacional Salud Mental” a utilizar como modelo de carta oferta con aceptación tácita en el marco del ofrecimiento de servicios de salud mental.

Que mediante el artículo 6° de dicha Resolución se estableció el plazo de 180 días hábiles, desde la publicación de la presente, para que los prestadores que en la actualidad brindan servicios de salud mental, suscriban el Modelo de Carta de Intención Oferta Prestacional Salud Mental” aprobado por el Artículo 1°, entendiéndose por rescindidos los contratos de los prestadores que así no lo hicieran.

Que a través del artículo 7° la Resolución mentada se otorga una acreditación provisoria automática por 180 días corridos, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente, para quienes en la actualidad son prestadores de salud mental y deseen suscribir el nuevo contrato prestacional, a fin de completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

Que la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, en virtud de lo establecido por el artículo 5° de la Resolución mencionada se encuentra realizando las gestiones pertinentes, en conjunto con todas las áreas correspondientes de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para que todos los prestadores actualicen sus legajos de acuerdo con lo requerido en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Que dicha Subgerencia, manifiesta la necesidad de prorrogar los plazos establecidos en pos de continuar acompañando a todos los prestadores en el proceso de actualización de legajos, para que posteriormente, puedan a la suscripción del “Modelo de Carta de Intención Oferta Prestacional Salud Mental”, garantizando la continuidad de las prestaciones de salud mental en todo el territorio nacional.

Que, en virtud de ello y con el objetivo de contribuir con dar continuidad a los servicios de salud mental que se brindan desde este Instituto se considera procedente la prórroga desde su vencimiento, de los plazos establecidos por los artículos 6° y 7° de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS, la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO OPERATIVA, la JEFATURA DE GABINETE de ASESORES han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar por 180 días hábiles desde su vencimiento, el plazo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 2°.** - Prorrogar por 180 días corridos desde su vencimiento, el plazo establecido en el Artículo 7° de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.